

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	39'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 6 del actual, número 65, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89, apartado d), 95, 142 y 147 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º La administración, gestión y vigilancia del impuesto del Azúcar, corresponde, a partir de 1.º de enero del corriente año, a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, en la misma forma que estaba atribuida a la Dirección General de Aduanas.

Los productos de este impuesto serán aplicados a la citada Contribución.

2.º Se eleva a quinientas pesetas por kilogramo el impuesto inferior sobre la Sacarina.

Este aumento empieza a regir en primero de enero del corriente año.

3.º En tanto no se opongán a la Ley de Reforma Tributaria de referencia y a la presente Orden, continuarán en vigor el Reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto del Azúcar de 9 de julio de 1905 y disposiciones concordantes.»

Madrid 5 de marzo de 1941.—Larraz.—Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 marzo de 1941.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

El Ilmo. Sr. Director General del Turismo, con fecha 14 del actual, me remite para su publicación, lo siguiente:

«DIRECCION GENERAL DEL TURISMO. — Convocatoria para exámenes de Correos (acompañantes de turistas en viajes).—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de Guías e Intérpretes libres, aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 15 de diciembre de 1939, se hace público para conocimiento de cuantos se dediquen a la profesión de Correo (acompañantes de turistas en viajes) en España, que los exámenes de aptitud a que se refiere el artículo antes mencionado, tendrán lugar en Madrid el día 26 de mayo del corriente año, en el local y a la hora que oportunamente se anunciará, y que el plazo para la presentación de instancias y documentos en la Dirección General del Turismo (Medinaceli, 2, Madrid), expirará el día 5 de dicho mes.

Serán requisitos indispensables para acudir a dichos exámenes, ser español y presentar la oportuna solicitud dirigida a la Dirección General del Turismo, acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificado de nacimiento debidamente legalizado.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de residencia.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales.

5.º Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la profesión.

Se recuerda que el artículo 19 del repetido Cuerpo legal prohíbe dedicarse a la profesión de Correo a quienes no observen lo dispuesto y que, por tanto, las Agencias de Viajes, las de Transportes, los Hoteles y los Sindicatos de Iniciativa y Turismo, sólo podrán emplear como Correos a las personas autorizadas como consecuencia de los exámenes que se convocan.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de marzo de 1941.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

Por la Secretaría de esta Junta se ha remitido a las Municipales del Censo los impresos necesarios para formar la hoja-resumen modelo oficial en que han de totalizarse los resultados definitivos de la inscripción censal.

Recuerdo nuevamente a las Juntas Municipales del Censo la obligación de presentar los documentos que determinan los artículos 52 y 53 de la Instrucción, bajo las normas siguientes:

1.ª Las cédulas censales han de venir cubiertas con todos los datos que pide el impreso, pues la omisión sistemática de los datos de alguna de las columnas del encasillado, será motivo para que se devuelvan, con objeto de completar los datos.

2.ª Respecto a la forma de presentar las cédulas, se atenderá a lo ordenado en los artículos 45, 53 y 55 de la Instrucción, no admitiéndose las que vengan sueltas y sin formar legajos encarpados, manejables y decorosos.

3.ª La presentación se hará por medio de Comisionado, en la Secretaría de esta Junta (Sección provincial de Estadística), todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, donde se les expedirá resguardo de haber efectuado la presentación.

4.ª En atención a la dificultad para proveerse de los modelos necesarios para este servicio, se prorroga el plazo de presentación hasta el día 15 del próximo mes de abril. Transcurrida esta fecha sin haberlo efectuado, nombraré Comisionados que, a costa de los Alcaldes y Secretarios morosos, pasen a los pueblos en descubierto a recoger los documentos censales.

Burgos, 25 de marzo de 1941.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Imaz.

INTERVENCION DE HACIENDA

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 con impuestos, vencimiento-1 de octubre de 1937. Serie A. — Números 130.060,

259.869 y 70, 322.336 al 45º 322.362 al 68, 455.585 al 86º 474.402, 474.034 al 36, 483.007 y 483.008, 484.152 al 54, 539.525 y 26, 540.032, 562.167 al 70, 562.388 y 89, 740.198, 740.199, 739.094, 739.095, 780.032 al 34, 780.036, 780.037, 902.125 y 904.180, 905.885 al 88.

Serie B. — Números 72.392, 79.051 al 53, 105.041, 105.042, 105.163, 108.081 y 122.039.

Serie C. — Números 100.810, 102.889, 105.956, 105.957, 105.959, 158.508 y 158.748.

Serie D. — Número 21.688.

Serie E. — Número 22.115.

Serie G. — Números 56.472 al 74, 56.509, 56.510, 59.870 y 59.871, y

Serie H. — Números 32.337, 42.896, 45.685 y 45.686.

Cuyos cupones figuran relacionados en la factura 127 de esta Intervención, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de un mes, la persona en cuyo poder se hallen los cupones anteriormente detallados, los presente en esta Intervención de Hacienda (Negociado de Deuda Pública), advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Burgos 22 de marzo de 1941.—El Interventor, Jaime Gregori.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este Distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia siguiente:

Sentencia número 16.—En la Ciudad de Burgos a 28 de febrero de 1941. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de Santander, seguidos entre partes, como demandante y apelada, la Entidad

«Hijos de Lantero», S. L., domiciliada en Santander, representada por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y dirigida por el Abogado D. Pedro Alfaro Arregui, siendo la demandada y apelante «Talleres de Astillero», S. A., con domicilio en Astillero, representada por el Procurador D. Máximo Nebreda y Ortega, y defendida por el Letrado D. Aurelio Gómez Escolar.

Se aceptan los Resultandos de la sentencia apelada de 7 de mayo de 1940, que estimando las pretensiones deducidas en su escrito de demanda por «Hijos de Lantero», S. L., declara la obligación en que se encuentra la demandada, «Talleres de Astillero», de abonar a la actora la cantidad de 12.609'83 pesetas por el concepto origen de la reclamación, más los intereses legales de tal suma, desde la fecha de la interposición judicial que se resuelve, condenándose, en su virtud, a la demandada, a hacer efectivas predichas responsabilidades, a repetida entidad demandante, todo ello sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes contendientes.

Resultando: Que contra la relacionada sentencia se interpuso recurso de apelación por la demandada, que fué admitido en ambos efectos, y remitidos los autos a este Tribunal, previo emplazamiento de los representantes de los litigantes, se personó en el recurso la apelante, dentro del plazo legal, mostrándose también parte, la apelada, lo que efectuaron por medio de los expresados Procuradores, y seguidos los trámites establecidos para este recurso, se señaló día y hora para la celebración de la vista, en cuyo acto informaron en pro de los litigantes sus respectivos Letrados.

Resultando: Que en la sustanciación de este recurso se han observado las formalidades legales, notándose en primera instancia que en la parte dispositiva de la sentencia no se resuelve acerca de la excepción dilatoria, propuesta por la parte demandada en su contestación.

Visto. Siendo Ponente el Presidente del Tribunal D. Constanancio Pascual Sánchez.

Se aceptan los Considerandos de la sentencia impugnada, menos la afirmación que se hace en el primero de que «la partida inicial de nueva cuenta, 377'85 pesetas, fué materia de giro en una cambial no recogida», pues la cantidad a que ésta se refiere fué 377'76 pesetas, independiente de la supradicha inicial, de 377'85 pesetas, conforme a los hechos primero y segundo de la demanda; no admitiéndose tampoco, el total de pesetas 56.777'12, expresado en el mismo Considerando, pues tal cantidad es 57.777'12 pesetas, según el hecho cuarto también de la demanda.

Considerando: Que conforme a lo que queda expuesto, procede confirmar la sentencia recurrida, con la adición del explícito pronunciamiento de desestimación de la excepción dilatoria de falta de personalidad de la actora alegada por su contraria.

Considerando: Que por los términos de la presente sentencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 710 de la Ley Procesal civil, es

imperativa la imposición a la apelante, de las costas causadas en esta alzada.

Considerando: Que la omisión de que se ha hecho mérito en el último Resultando, infringe lo ordenado en el penúltimo párrafo del artículo 372 de precitado Cuerpo legal, en relación con el 687 del mismo,

Fallamos: Que con desestimación de la excepción dilatoria de falta de personalidad de la Sociedad actora, formulada por la demandada, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con imposición, a la parte recurrente de las costas de esta instancia, y se advierte al Juez de primera instancia número 2 de los de Santander, D. Emilio Gómez Moreno, por la omisión que queda expresada.

A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Amado Salas.—Vicente Pérez.

Publicación:—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Presidente D. Constanancio Pascual Sánchez, Ponente que ha sido en estos autos, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este Distrito, en Burgos a 28 de febrero de 1941, de que yo el Secretario de Sala, certifico.—Ante mi, Lic. Amando Fernández Soto.

La sentencia anterior es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a 5 de marzo de 1941.—Amando Fernández Soto.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Subastas de maderas

El día 4 de abril próximo, a partir de las diez horas, en el Ayuntamiento de Sedano, se celebrarán las subastas de los árboles derribados por el pasado huracán en la carretera de Burgos a Santander, kilómetros 275 al 293 y de Burgos a Santander, kilómetros 294 al 299; de la de Burgos a Santander a Sedano, kilómetros 4 al 7, y de la de Burgos a Santander a Sedano, kilómetros 8 al 17, bajo el tipo y condiciones que se detallan en los pliegos de condiciones que se hallan a disposición del público en el mencionado Ayuntamiento y en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas.

Burgos 24 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

El día 5 de abril próximo, a partir de las diez horas, en el Ayuntamiento de Oña, se celebrarán las subastas de los árboles derribados por el pasado huracán en las carreteras de Logroño a Cabañas de Virtus, kilómetros 75 al 86; de Logroño a Cabañas de Virtus, kiló-

metros 87 al 103; de Logroño a Cabañas de Virtus, kilómetros 104 al 107; de Logroño a Cabañas de Virtus, kilómetros 109 al 121, y de Masa a Cornudilla, kilómetros 19 al 29, bajo el tipo y condiciones que se detallan en los pliegos de condiciones que se hallan a disposición del público en el mencionado Ayuntamiento y en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas.

Burgos 24 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

Universidad de Valladolid

Secretaría General

Por Sor Irene García Velasco, Hija de la Caridad, Superiora del Colegio de la Visitación, vulgo de Saldaña, establecido en Burgos, se ha solicitado el reconocimiento legal de dicho Centro de enseñanza, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1938, para la aplicación de lo dispuesto en la Base 10 del artículo 1.º de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Se anuncia para general conocimiento la incoación del expediente por si hubiera alguna reclamación dentro del plazo legal de diez días.

Valladolid 21 de marzo de 1941.—El Secretario general, F. Martín Sanz.—V.º B.º—El Rector.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Transcurrido el plazo reglamentario después de publicada en este periódico oficial, correspondiente al día 15 de febrero último, la caducidad del expediente de registro minero titulado «Providencia», número 3.343, del término municipal de Merindad de Valdeporres, sin que el interesado haya presentado reclamación ninguna, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, ha tenido a bien considerar firme dicha resolución, declarando franco y registrable el terreno a que se refiere.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Palencia 21 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, R. Botin.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Practicada la liquidación y rendida la cuenta del presupuesto extraordinario número 2 «Obras de adaptación del edificio que en principio se destinaria a Instituto de segunda enseñanza», y aprobada en principio por el Excmo. Ayuntamiento, se hace público que la mentada liquidación y cuenta se hallará expuesta al público en las oficinas de Intervención, por espacio de quince días, durante los cuales y tres más podrá ser examinada y presentarse contra ellas las reclamaciones procedentes, y cuyo plazo será a contar del siguiente día de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Miranda de Ebro 17 de marzo de 1941.—El Alcalde-Presidente accidental, Luis de Juan Mera.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Cumpliendo acuerdo municipal de fecha 20 de los corrientes, y bajo el plano, presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas, que han sido confeccionados por el técnico correspondiente, se hace público por medio del presente anuncio que el día 16 del próximo abril, a partir de las doce de la mañana y con intervalo de media en media hora, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas relativas a la construcción en esta localidad de un nuevo frontón o juego de pelota, con sus obras accesorias, y de un campo escolar debidamente cercado con sus tapias, cuyos presupuestos ascienden a la suma de 34.680'96 pesetas y 30.393'39, respectivamente, bajo mi presidencia, o la del Concejal en quien delegue y asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento, encargado de autorizar dichos actos.

Los pliegos cerrados para tomar parte en las referidas subastas serán presentados en la Secretaría Municipal, con 24 horas de antelación al día y horas en que han de celebrarse aquéllas, debidamente lacrados o intactos, debiendo ir acompañados de los documentos que previene el artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, y ajustarse al siguiente

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida en..., con fecha... de... de... bién enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., que corresponde al día..., de... último, sobre construcción en esta localidad de..., se comprometo a la ejecución de dichas obras con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de... pesetas... céntimos en (letra), comprometiéndome a abonar a los obreros que emple en las citadas obras la remuneración legal correspondiente a que tienen derecho por todos los conceptos.

... a... de... de...

(Firma y rúbrica.)

Quintanar de la Sierra a 21 de marzo de 1941.—El Alcalde, Mariano de Miguel.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

7

Se traspasa tienda de vinos y comidas muy acreditada. Informarán Hondillo, número 5. (Carnicerías.)

3-4